



Protocolo subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades culturales musicales (música en vivo) con público

Versión: 001

Fecha de elaboración: 25 de noviembre, 2020

Control de versiones

Versión 1. 20 de enero, 2021

Coordinación

Ministerio de Cultura y Juventud

Aprobado por

Para consultas diríjase al correo: protocolo@mcj.go.cr

ÍNDICE

<i>Índice</i>	
<i>Prólogo</i>	2
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	5
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	6
3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES	6
4. PRINCIPIOS	10
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN	11
6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN	12
7. LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE MÚSICA	20
8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS	31
9. COMUNICACIÓN	33
10. APROBACIÓN	35

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

Este documento ha sido elaborado para establecer los elementos mínimos con los que debe cumplir los procedimientos a ser desarrollados por las personas trabajadoras de la música, en formatos en vivo o grabada, que conlleva la interpretación o programación de música -DJs (disc jockeys)-. Se trata de espacios de trabajo para profesionales de la música tales como conciertos, recepciones, serenatas, inauguraciones, desfiles y la amplia variedad de actividades de celebración de índole privada o pública.

Asimismo, los formatos pueden variar de acuerdo a una diversa gama de propuestas de espectáculos tales como cuartetos de cuerdas, bandas de jazz y rock, grupos de música bailable, tríos y mariachis, músicos grabada (electrónicos, DJs y discomóviles), cantautores, coros y solistas, entre muchos más.

Este documento busca ser la base para la elaboración procedimientos propios, como acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes para implementar los lineamientos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

El presente protocolo contiene los requisitos mínimos para la elaboración de un procedimiento, sin embargo, no se limita a las organizaciones a implementar medidas adicionales más eficientes y eficaces para atender la pandemia. Para mayor detalle de la información contenida en este documento, consultar el documento guía: INTE/DN-MP-S-19:2020 “Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19”.

Este documento será objeto de actualización permanente, para responder en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

Colaboraron en la elaboración de este protocolo:

Participantes	Organización
Esteban Howel	DJ Profesional
Edin Solís	Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM)
Esteban Monge	Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales (AIE)
Sergio Dávila	Unión de Trabajadores de la Música (UTM)
Guillermo Madriz	Centro Cultural Norteamericano
Marta Ramos	Grupo Marta y los del Barrio

Anayansi Contreras	
Rush Álvarez	DJ profesional
Bernal Monestel	Mundo Loco
Carlos Gutiérrez	Grupo la Solución
Paula Ballesteró	Asesora Legal, MCJ

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es un conjunto de medidas generales de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad de las actividades culturales musicales, en formatos en vivo o grabada, que conlleva la interpretación o programación de música -DJs (disc jockeys)-. Se trata de espacios de trabajo para profesionales de la música tales como conciertos, recepciones, serenatas, inauguraciones, desfiles y la amplia variedad de actividades de celebración de índole privada o pública, ámbitos de rectoría del Ministerio de Cultura y Juventud. Este protocolo se elabora conforme los lineamientos y directriz No.082.MP-S, dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia del COVID-19.

El presente protocolo rige para las actividades culturales musicales en formatos diversos de propuestas de espectáculos tales como cuartetos de cuerdas, bandas de jazz y rock, grupos de música bailable, tríos y mariachis, músicos electrónicos, DJs y discomóviles, cantautores, coros y solistas en todo el territorio nacional, para todas las expresiones en artes musicales, conforme se encuentren habilitadas por el Ministerio de Salud.

El objeto de regulación del presente protocolo es:

- a. Actividades culturales musicales en espacios abiertos.
- b. Actividades culturales musicales en espacios cerrados.
- c. Parámetros de cumplimiento para la preproducción, producción y post producción de las actividades culturales musicales.

IMPORTANTE

El presente protocolo **NO** regula los espacios de desarrollo de la actividad cultural musical o los eventos de dicha naturaleza. Las personas trabajadoras de la cultura dedicadas a la actividad que se regula en el presente protocolo deberán observar los lineamientos sanitarios emitidos y/o actualizados por el Ministerio de Salud relacionados con aforos, así como las regulaciones específicas emitidas por los Ministerios rectores de la actividad comercial, académica, deportiva u otros, según se enmarque el espectáculo en los espacios regulados por cada órgano rector.

En este sentido, corresponde a:

- Ministerio de Economía, Industria y Comercio regular la actividad de bares, salones de baile y afines.
- Instituto Costarricense de Turismo le corresponde regular los restaurantes, recintos feriales, centros de convenciones, hoteles con espacios para reuniones, salones comunales, recintos no tradicionales con espacios para reuniones, auditorios y demás espacios acondicionados para la realización de eventos.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- a) MS-DM-6958-2020 del ocho de setiembre de dos mil veinte y sus actualizaciones, sobre el Modelo de Gestión Compartida para Reapertura controlada.
- b) Guía para la prevención, mitigación y continuidad del negocio por la pandemia del covid-19 en los centros de trabajo, Comisión Nacional de Emergencias, Ministerio de Economía y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, abril 2020.
- c) LS-CS-005. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19 y sus actualizaciones.
- d) LS-CS-001. Lineamientos generales para establecimientos comerciales y servicios con permiso sanitario de funcionamiento y sus actualizaciones.
- e) LS-VS-001. Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados y sus actualizaciones.
- f) LS-SI-014 Lineamientos generales para reinicio de sistemas de ventilación general, aire acondicionado y sus tuberías de agua relacionadas en edificio de ocupación general-control de legionella en edificios o espacios reutilizados y sus actualizaciones.
- g) LS-PG-008 Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19) y sus actualizaciones.
- h) LS-PG-016. Lineamientos generales sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por COVID-19 y sus actualizaciones.
- i) LS-SP-001. Lineamientos generales para actos religiosos ante la emergencia sanitario por COVID-19, y sus actualizaciones.
- j) LS-PG-007. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 asociados a la responsabilidad individual y sus actualizaciones.
- k) LS-CS-009. Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19 y sus actualizaciones.
- l) Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19) y sus actualizaciones.
- m) LS-SP-001. Lineamientos para el uso de espacios públicos al aire libre, incluidos los que posean cerramiento perimetral, para fines recreativos y de actividad física (servicios públicos) y sus actualizaciones.
- n) Directriz N° 082 - MP – S, sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19 y sus actualizaciones. INTE/DN-MP-S-19:2020 Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.
- o) Protocolo Sectorial de Salud para reactivación de actividades humanas del Ministerio de Cultura y Juventud y sus actualizaciones.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

3.1 ABREVIATURAS

- CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social
- CNE: Comisión Nacional de Emergencias

- CNM: Centro Nacional de la Música
- CSO: Comisión Institucional de Salud Ocupacional
- EPP: Equipo de protección personal
- INM: Instituto Nacional de la Música
- INS: Instituto Nacional de Seguro
- IRAG: Infección Respiratoria Aguda Grave
- MCJ: Ministerio de Cultura y Juventud
- MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- MS: Ministerio de Salud
- MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- OPS: Organización Panamericana de la Salud
- Sicultura: Sistema de Información Cultural de Costa Rica
- Sinem: Sistema Nacional de Educación Musical

3.2 **DEFINICIONES**

3.2.1 Vocabulario de las artes musicales

- **Artes musicales:** Arte de combinar los sonidos de la voz humana o de los instrumentos, o de unos y otros.
- **Bronces:** se refiere a los instrumentos musicales de la familia de los bronces.
- **Cuerdas:** se refiere a los instrumentos musicales de la familia de las cuerdas.
- **Maderas:** se refiere a los instrumentos musicales de la familia de las maderas.
- **Percusión:** se refiere a los instrumentos musicales de la familia de la percusión.
- **Vientos:** se refiere a los instrumentos musicales de la familia de los bronces y de las maderas.
- **Director (a) musical:** Escriben, hacen arreglos, dirigen e interpretan composiciones musicales.
- **Cantante:** Canta como solista o como miembro de un grupo vocal u otras bandas musicales¹.
- **Público:** Conjunto de personas que concurren a un lugar determinado para asistir a un espectáculo.
- **Capacidad reducida:** implica la disminución en un 25% de la capacidad máxima, como punto de partida para aumentar las estrategias de mitigación de riesgo de contagio antes, durante y después del evento. Es decir, un 37.50% de aforo del espacio.
- **Capacidad súper-reducida:** implica la disminución en un 50% de la capacidad máxima de público presente, aplicada solo en eventos que involucren y promuevan la práctica del baile. Es decir, un 25% de aforo.

¹ Para mayor información sobre las definiciones conceptuales de las categorías culturales/artísticas puede consultar el Manual de Categorías del Sistema de Información Cultural de Costa Rica (Sicultura): https://issuu.com/sicultura/docs/manual_de_categorias_2020

3.2.2 Vocabulario relacionado con la Alerta Sanitaria

- **Amenaza:** peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el ser humano, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente. (CNE, 2015). En el caso de la pandemia COVID-19 se agruparía de origen natural y de tipo biológico.
- **Autoridad Sanitaria Competente:** Corresponde al Área Rectora de Salud en la cual se ubica físicamente la operación del centro de trabajo en el cual se presenta una situación vinculada con el COVID-19.
- **Caso sospechoso:** El caso sospechoso contempla las siguientes posibilidades:
 1. Persona con infección respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria (por ejemplo, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal) y que cumpla al menos uno de los siguientes criterios:
 - a. No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento.
 - b. Un historial de viaje fuera del país en los 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - c. Antecedente de haber iniciado el cuadro clínico ya descrito en los 14 días posteriores de haber estado en contacto cercano: i. Con alguna persona con historial de viaje fuera del país en los últimos 14 días de haber ocurrido ese contacto. ii. Con alguna persona que haya sido contacto directo (en el posible período de cuarentena de esta última) de un caso confirmado.
 2. Una persona con anosmia (pérdida del sentido del olfato) o disgeusia (cambio en la percepción del gusto), sin otra etiología que explique la presentación clínica.
 3. Paciente con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable o sospechoso por COVID-19.
- **Caso confirmado:** Corresponde a una persona a quien se la ha confirmado, la infección por el virus que causa la enfermedad COVID-19, indistintamente de los síntomas y signos clínicos. La confirmación la harán los laboratorios públicos y privados que cuenten con una prueba de PCRRT capaz de identificar genes de SARS-CoV-2, que cuenten con autorización de una entidad regulatoria externa tal como FDA o su equivalente, debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, así como el Centro Nacional de Referencia de Virología de Incienssa.
- **Caso Probable:** El caso probable contempla las siguientes posibilidades:
 1. Un caso sospechoso para quien la prueba para el virus COVID-19 no es

concluyente.

2. Un caso sospechoso para quien la prueba no pudo realizarse por algún motivo.

- **Control Epidemiológico:** Es el control documental que se debe realizar en la empresa con el enfoque de documentar el desarrollo de actividades de prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, control y eliminación de las enfermedades transmisibles que afectan a la población.
- **Coronavirus- COVID-19:** Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio.
- **Cuarentena o Aislamiento:** Es una restricción de las actividades que se realizan habitualmente fuera del domicilio, para aquellas personas que estuvieron expuestas a un agente infeccioso, y que actualmente no tienen síntomas. Pudiendo desarrollar la enfermedad y por lo tanto transmitirla a otras personas.
- **Desinfección:** Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como con dilución de cloro según el procedimiento a definir por cada actividad, servicio o establecimiento.
- **Desinfectantes:** Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben utilizar de acuerdo con lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.
- **Documentación:** Se refiere a que toda acción en marco de los lineamientos generales deberá quedar debidamente documentada y formalizada y disponible de forma oportuna ante el requerimiento de la autoridad sanitaria competente.
- **Emergencia:** estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad de y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar la definitivamente situación. (CNE, 2015)
- **IRAG:** La persona se clasifica como IRAG si presenta: Historia de fiebre o fiebre de 38°C o más y, Dolor de garganta o tos y, Disnea o dificultad respiratoria y, con aparición dentro de los últimos 10 días, y necesidad de hospitalización (según criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Vigilancia de la persona con Influenza y otras virosis)
- **Mitigación:** aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico. (CNE, 2015)
- **Nexo epidemiológico:** Se habla de nexo epidemiológico en el caso del coronavirus,

cuando una persona que haya tenido contacto con otra ya confirmada con el Covid-19, o que haya estado en lugares que ya se sabe que hay circulación del virus, vuelve al país y en el lapso de catorce días de haber vuelto, tiene síntomas respiratorios. Esa persona tiene mayor probabilidad de tener Coronavirus y ese es el nexo, porque sabemos que ahí está circulando.

- **Orden sanitaria:** Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud hace del conocimiento de la persona interesada, de una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Con la emisión de una orden sanitaria el Ministerio de Salud da inicio al debido proceso a que tiene derecho la persona interesada.
- **Periodo de incubación:** el período de incubación de COVID-19 es de entre 2 y 12 días.
- **Procedimiento:** método o manera de ejecutar algo según la actividad, servicio o establecimiento.
- **Propagación (COVID-19):** Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las (gotas) procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1,8 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
- **Protocolo:** Es el término que se emplea para denominar al conjunto de normas, reglas y pautas que sirven para guiar una conducta o acción.
- **Riesgo:** probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtienen al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad. (CNE, 2015)
- **Virus:** Es un agente infeccioso microscópico celular que solo puede multiplicarse dentro de las células de otros organismos.
- **Vulnerabilidad:** condición intrínseca de ser impactado por suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados-la población, sus haberes, las actividades los bienes y servicios y el ambiente- y la limitación de su capacidad para recuperarse. (CNE, 2015).

4. PRINCIPIOS

Se convierte en una medida fundamental que las academias, salas, espacios, y facilitadores/as en infraestructura multiusos se comprometen a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles, a saber:

- a) Rendición de cuentas
- b) Transparencia
- c) Comportamiento ético
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas
- e) Respeto al principio de legalidad
- f) Respeto a los derechos humanos

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

5.1. Generalidades

En cada lugar donde se lleva a cabo las actividades musicales, se debe:

- a. Verificar de forma constante que los protocolos se estén aplicando en todos sus ámbitos internos, con enfoque de mejora continua, conforme la Directriz No. 082-MP-S del 27 de abril de 2020.
- b. Acatar las restricciones de habilitación, aforo y horarios dispuestos por el Ministerio de Salud para desarrollar actividades presenciales.
- c. Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe vayan a lugares de trabajo, de estudio o de reunión, conforme los “Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19” y sus actualizaciones.
- d. El teletrabajo debe ser permanente en todos los extremos posibles, conforme la directriz N° 80-S-MTSS-MIDEPLAN-Funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por el covid-19 y sus actualizaciones.
- e. Contar con un protocolo de actuación ante la presencia de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, para la atención oportuna al mismo, el cual debe contemplar las medidas de desinfección de los recintos en donde esa persona permaneció.
- f. Contar con un mecanismo de comunicación interna para mantener actualizado a todos los funcionarios y usuarios sobre cualquier modificación o actualización de las medidas internas o generales.
- g. Aquellas actividades, servicios o centros de trabajo que incumplan los lineamientos generales del Ministerio y protocolos específicos, se aplicarán los artículos 363 y 364 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30

de octubre de 1973 y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud para tal efecto.

5.2. Obligaciones de las personas trabajadoras de la música, promotores, productores y administradores de espacios

- a) Cumplir con los lineamientos sanitarios del Ministerio de Salud, el protocolo sectorial, el presente protocolo y las respectivas actualizaciones.
- b) Proporcionar información a todas las personas colaboradoras sobre el COVID-19, así como las medidas de higiene que se deben seguir durante la ejecución de las actividades.
- c) Proporcionar insumos mínimos para una adecuada higiene, como agua, jabón antibacterial y papel toalla para el secado de manos.
- d) Preparar y difundir mensajes, así como las prácticas saludables (de fuentes oficiales: Ministerio de Salud y CCSS) mediante: charlas informativas, habilitar puntos de información, distribuir material informativo y recordatorio como afiches o medios electrónicos.
- e) Capacitar y comunicar a sus personas servidoras la importancia del cumplimiento de los lineamientos y disposiciones emitidos por el Ministerio de Salud, en los espacios de trabajo y prestación de actividades o servicios.
- f) Actualizar su Plan de Preparativos y de Respuesta ante Emergencia con el escenario de pandemia si no lo tienen contemplado.
- g) Mantener actualizado el contacto y formas de comunicación oportuna con el Área Rectora de Salud del centro de trabajo o lugar de operaciones en el cual se presente alguna situación vinculada con la emergencia COVID-19.
- h) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la autoridad sanitaria competente ante la confirmación o sospecha de un caso COVID-19 en alguna persona trabajadora a su cargo.
- i) Brindar atención oportuna a la notificación de una orden sanitaria y ulteriores medidas de reapertura.
- j) Velar y propiciar para que entorno a su empresa se cumplan los lineamientos establecidos y emanados por las autoridades nacionales.
- k) Velar por que las personas colaboradoras de la actividad musical cumplan y utilicen de forma adecuada los EPP.
- l) Registrar y documentar toda medida preventiva realizada.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Generalidades

6.1.1 Medidas de limpieza, higiene y desinfección.

- a) Equipar las instalaciones y servicios sanitarios con: papel higiénico, agua potable, jabón anti bacterial para lavado de manos, alcohol en gel con una composición de al menos 70% de alcohol o etanol y toallas de papel para el secado de manos.
- b) Deben realizarse los procedimientos de limpieza y desinfección, a cargo de cada organización y según lineamientos y características de los productos químicos a usar.
- c) Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada, cumplir con todas las medidas de seguridad indicadas en la ficha de seguridad del producto y mantener las oficinas y los lugares donde se realizan las actividades bien ventilados, sin crear corrientes bruscas de aire.
- d) En caso de tener aires acondicionados los mismos deberán tener revisión y mantenimiento adecuado con bitácora visible al público de su realización.
- e) Después de concluir cada actividad, todas las personas que participan de estas deberán desinfectar sus manos con lavado de agua y jabón, siguiendo con el uso de alcohol en gel, así como desinfectar sus EPP. Durante la actividad, se podrán realizar limpiezas intermedias del espacio ocupado.
- f) Antes y después de una sesión, el espacio deberá ser sometidos a un proceso de desinfección profunda (pisos, paredes, ventanas, pasamanos, espejos, objetos y aire). Estos procesos deben de realizarse de manera recurrente.
- g) En el caso de aquellas zonas como las salas de espera, y en los servicios sanitarios se debe de tener un registro de la frecuencia de la empresa de limpieza de acuerdo del rol de uso de las salas y espacios de la actividad musical. Dicho registro debe quedar expuesto para el control por medio de una tabla de horarios y la frecuencia de la limpieza, con respecto al uso del espacio.

6.1.2 Medidas de información que deben ser adoptadas en la organización

- a) Se realizarán sesiones de capacitación (Talleres virtuales) para dar a conocer el protocolo y los procedimientos.
- b) Todo el personal será capacitado, en los casos que aplique, por el personal de salud ocupacional, o comisiones de salud ocupacional una vez haya sido aprobado el presente protocolo. En caso de no existir oficina o comisión de salud ocupacional, el administrador del establecimiento será la persona responsable de coordinar dicha capacitación.
- c) Se podrá desarrollar infografía y divulgar por correo electrónico y grupos de información en aplicaciones para teléfonos móviles, pantallas informativas, redes sociales u otros mecanismos de divulgación oportuna.

6.1.3 Instrucciones escritas sobre los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos, y otras formas de saludar, así como el reporte en caso de presentar síntomas.

- a) Garantizar la rotulación con los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar, en cada área común de cada institución o edificación, así como dentro de todos los servicios sanitarios.
- b) Las instrucciones para seguir para el proceso de higiene y desinfección de manos, así como los protocolos de tos, estornudo y otras formas de saludar serán las emitidas por el Ministerio de Salud en los productos gráficos de ayuda (infografías), consultar: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-informacion/material-comunicacion/protocolos-ms>.
- c) Toda persona colaboradora que ha estado con síntomas de resfrío y que ha estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados, deben acudir al centro médico correspondiente.
- d) Brindar protección respiratoria (mascarilla quirúrgica) e indicarle que debe permanecer en un área con acceso restringido hasta que sea trasladado por las autoridades correspondientes.

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección.

6.2.1 Procedimiento general de limpieza y desinfección.

Corresponde a cada organización definir un procedimiento de limpieza, para lo cual tomará en cuenta:

- a) Proceder con precaución en todo momento.
- b) Las acciones de desinfección masivas completas o a espacios sin conocer los posibles impactos y daños que pueden ocasionar a los bienes, no son recomendables.
- c) Cada organización considerará dentro de su procedimiento las medidas necesarias para la adecuada atención y conservación de los bienes culturales y/o naturales, considerando los criterios técnicos usuales para el manejo de colecciones en el marco de la emergencia nacional, y los lineamientos sanitarios indicados. la dirección de cada organización comunicará el lineamiento interno a los equipos técnicos y/o administrativos que estime necesario para la adecuada gestión de las colecciones y afines. Se deberá considerar el enfoque de atención al riesgo del patrimonio.
- d) En el momento en que se realice la limpieza y desinfección de las áreas, se debe respetar el distanciamiento requerido de 1,8 metros, así como evitar las aglomeraciones en las diferentes áreas.
- e) Es responsabilidad de la administración de la academia, sala, infraestructura multiuso el realizar la designación de personas para las labores de limpieza, desinfección, manejo de residuos, y el uso de EPP de las personas colaboradoras según el área

requerida.

6.2.2 Plan y horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones.

Corresponde a cada organización definir un procedimiento de limpieza, para lo cual tomará en cuenta:

- a) Debe considerar los procedimientos de lavado, enjuague y secado de manos, así como de desinfección con productos eficaces contra el virus.
- b) Todos los espacios deberán de colocar de manera visible el control de limpieza que se realice (Ver Anexo 1).
- c) Los documentos de registro y control “Plan de horario de limpieza y desinfección de infraestructura” y “Bitácora de control de limpieza” se colocarán en un lugar visible al ingreso de cada área. No se puede destruir ningún registro, deben mantenerse resguardados correctamente (Ver Anexo 2).

6.2.3 Capacitación del personal responsable de las actividades de limpieza y desinfección

- a) El personal debe ser capacitado en la aplicación del procedimiento indicado en el 6.2.1.
- b) Las capacitaciones de los equipos de limpieza serán: aplicación del procedimiento, limpieza y desinfección, manejo de residuos, uso correcto del EPP.
- c) Los registros de estas capacitaciones se tomarán contra lista de asistencia llenada por cada participante puede llevar este registro según el sugerido formado (Ver Anexo 3).

6.3. Productos para limpieza y desinfección

6.3.1. Elementos esenciales para la prevención

- a) Equipar las instalaciones y servicios sanitarios con: papel higiénico, agua potable, jabón anti bacterial para lavado de manos, alcohol en gel con una composición de al menos 60% de alcohol o etanol y toallas de papel para el secado de manos.
- b) Para la limpieza y desinfección se recomienda dar privilegio a la utilización de productos desechables, como: toallas de papel desechables, equipo de protección personal (según corresponda), atomizador, recipiente para el traslado de artículos, bolsa para basura y desecho de materiales utilizados.

- c) En caso de productos reutilizables se deben desinfectar con alcohol, o lavarlos con agua y jabón.

6.3.2. Productos de limpieza

- a) Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso.
- b) Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 60%.
- c) Es posible utilizar otro tipo de desinfectante, según las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- d) Para limpieza se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0,1% (para su preparación tome 20 ml del “cloro que se compra usualmente en el supermercado al 5,25%” y agregue agua hasta completa un litro; es decir agregue 980 ml de agua).
- e) Para desinfección se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0,5% cloro (para su preparación tome 100 ml del “cloro que se compra usualmente en el supermercado al 5,25%” y agregue agua hasta completa un litro; es decir agregue 900 ml de agua).
- f) Es posible utilizar otro tipo de desinfectante, en este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- g) Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas)

6.3.3. Uso de utensilios

- a) No se deben compartir utensilios u objetos en el lugar de trabajo o de reunión, salvo que hayan sido sujetos a un protocolo riguroso de desinfección entre usuario y usuario.
- b) Para la limpieza y desinfección se recomienda dar privilegio a la utilización de productos desechables, como:
 - 1. Toallas de papel desechables.
 - 2. Guantes de látex.
 - 3. Mascarilla, tapabocas o careta (según corresponda).
 - 4. Atomizador.

5. Jabón.
 6. Recipiente para el traslado de artículos.
 7. Bolsa para basura y desecho de materiales utilizados.
- o) En caso de ser reutilizables se deben desinfectar con alcohol, o lavarlos con agua y jabón.

6.3.4. Identificación de puntos críticos para la desinfección

6.3.4.1. Superficies más comunes

- a) Cada organización, debe analizar según su actividad y estructura cuales son las superficies manipuladas con frecuencia y que serán prioritarias para el proceso de limpieza y desinfección de todas las áreas de trabajo, para generar su respectivo procedimiento para la desinfección requerida.
- b) Las superficies del baño e inodoro deberán ser limpiadas previamente con agua y jabón para eliminar la suciedad, además con material desechable y desinfectadas diariamente con un producto doméstico que contenga cloro con la dilución que indica el fabricante en el etiquetado del producto, preparado el mismo día que se va a utilizar.
- c) La persona encargada de la limpieza deberá protegerse con guantes mientras realice las labores de higiene. Tras efectuar la limpieza se deberá realizar higiene de manos.
- d) En el caso de espacios con atención de público, se debe definir la frecuencia en la limpieza, antes, durante y después del uso de los espacios, conforme los lineamientos del Ministerio de Salud.
- e) En zonas comunes, como salas de espera y servicios sanitarios se debe de tener un registro de limpieza de cada espacio físico, de acuerdo con el rol de uso. Dicho registro debe quedar expuesto para el control por medio de una tabla de horarios y la frecuencia de la limpieza.
- f) Cada institución o facilitador/a debe analizar según su actividad y estructura cuales son las superficies manipuladas con frecuencia y que serán prioritarias para el proceso de limpieza y desinfección de todas las áreas de trabajo, para generar su respectivo procedimiento para la desinfección requerida. Ejemplos de superficies manipuladas frecuentemente:
 - Manijas.
 - Pasamanos.
 - Interruptores.
 - Reloj marcador.
 - Barras fijas y móviles
 - Esterillas

- Equipos de acondicionamiento físico (Blocks de yoga, bolas de Pilates, mancuernas, maquinas, ligas, colchonetas, etc.)
- Telas
- Equipo metálico
- Servicios sanitarios.
- Llaves de agua.
- Superficies de las mesas.
- Escritorios.
- Superficies de apoyo.
- Cableado.
- Equipo de video.
- Equipo de audio y luces.
- Instrumentos musicales y sus respectivos estuches.
- Portones/puertas de ingreso, bancas

6.3.4.2. Limpieza elementos electrónicos

Los productos para la limpieza de elementos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras, entre otros), deberá contar con un procedimiento, para lo cual tomará en cuenta:

- a) Desconecte todos los dispositivos externos.
- b) Humedecer un paño de microfibras con una mezcla de alcohol al 60%. No aplique los productos químicos directamente sobre el equipo. No permita que la humedad penetre en áreas como teclados, paneles de pantalla, etc.
- c) Después de la limpieza, las superficies deben secarse por completo al aire antes de volver a encender el dispositivo.
- d) Evite usar productos de limpieza de vidrio que contengan amoníaco.
- e) Bote los guantes desechables que se usaron después de cada limpieza.
- f) Al finalizar, activar el protocolo de lavado de manos.

6.3.4.3. Elementos de atención al público

- a) Las áreas de atención al público deberán de ser sometidas al procedimiento de limpieza y desinfección al menos tres veces en la jornada laboral por parte del personal de la limpieza cumpliendo con todas las acciones establecidas en este protocolo.
- b) En todos los espacios públicos y servicios sanitarios se deben de colocar información con el protocolo de estornudar, lavado de mano, según los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, OMS/OPS.

- c) Se deben considerar el uso de los siguientes EPP cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en espacios de uso público y centros de trabajo conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y el Consejo de Salud Ocupacional. Para el adecuado retiro de los EPP, se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa (contaminada) de guantes.

6.5 Equipo de Protección Personal (EPP)

6.5.1 Equipo necesario para llevar a cabo las actividades

- a) Se debe considerar el uso de EPP cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en espacios de uso público y centros de trabajo conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y el Consejo de Salud Ocupacional.
- b) En el caso de utilizar EPP reutilizables, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados anteriormente. Para el adecuado retiro de los EPP, se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa.
- c) La limpieza y desinfección se debe realizar utilizando el elemento de protección personal arriba descrito, el cual debe ponerse y quitarse de manera correcta.
- d) Realizar higiene de manos utilizando lavado de agua y jabón o gel hidroalcohólico desinfectante.

6.5.2 Equipo provisto por la organización

La organización debe comprometerse a suministrar agua, jabón, toallas de papel. En el caso de desarrollar procesos mediante servicios profesionales o préstamo, las partes deberán negociar este punto. Se deberá firmar una hoja de compromiso en el entendimiento de la responsabilidad del equipamiento. (Anexo 4).

6.6 Manejo de residuos

6.6.1. Procedimiento para el manejo y eliminación de los residuos.

- a) Es responsabilidad de organización, realizar la designación de personas para las labores de limpieza, desinfección, manejo de residuos, y de uso equipo de protección personal según el área requerida.
- b) La organización debe tener un procedimiento para el manejo y eliminación de los residuos, conforme los lineamientos del Ministerio de Salud, que prevea al menos que:

1. Disponer de un área adecuada para gestionar los residuos de limpieza generados durante el brote.
2. Garantizar la fácil y segura recolección de los residuos.
3. Mantener limpio y cerrado el área de residuos.
4. Para todo manejo de residuos, las personas trabajadoras que ejecuta la tarea deben utilizar el equipo mínimo de EPP.
5. El desecho del EPP será conforme con el protocolo uso de equipo de protección personal.

6.6.2. Residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección

Cada organización debe contar con un procedimiento de eliminación y manejo de residuos como utensilios de limpieza y EPP desechables, tomando en cuenta al menos:

- a) Limpiar con toallas de papel desechables las áreas que así lo ameriten, mismas que se deben desechar en las bolsas destinadas para tales efectos.
- b) Cada vez que se realicen las limpiezas correspondientes, con la regularidad establecida, se deben lavar los recipientes con agua y jabón o bien un desinfectante adecuado.

6.6.3. Contenedor de basura

La organización debe:

- a) Destinar un contenedor para los residuos biológicos.
- b) Gestionar la recolección de residuos como corresponde en el uso de un contenedor de basura con tapa, ruedas y pedal para la apertura de este, de metal o plástico con tapa, y su respectiva bolsa plástica.

6.6.4. Limpieza de los contenedores

- a) Los recipientes o serán lavados con agua y jabón en un área abierta. Posterior a ser lavados se atomizarán con una solución de cloro y agua o algún desinfectante comercial.
- b) La limpieza de los contenedores debe ser parte del plan y horario de limpieza y desinfección indicado en el 6.2.2.
- c) Seguirá lo establecido en la Ley General de Gestión Integral de Residuos y su Reglamentación.

7. LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE MÚSICA

7.1. Plan de continuidad del servicio u operativo

- La reactivación de la actividad musical con público (música en vivo), se realizará por fases autorizadas por el Ministerio de Salud, según el modelo de responsabilidad compartida, el comportamiento de la pandemia y si se trata de espacios abiertos o cerrados. Dichas fases son:
 - **Fase 1:** Realización de Conciertos Virtuales, Sesiones de Ensayo y Sesiones de Grabación, sin presencia de público, manteniendo el distanciamiento social, uso de mascarilla y protocolos de higiene.
 - **Fase 2.** Realización de actividades musicales con público presente en espacios exteriores al aire libre y capacidad superreducida limitada por el distanciamiento social.
 - **Fase 3.** Realización de actividades musicales con público presente en espacios exteriores al aire libre con capacidad reducida y Espacios Cerrados con capacidad superreducida limitada por el distanciamiento social.
 - **Fase 4.** Realización de actividades musicales con público presente en espacios exteriores al aire libre y espacios cerrados con capacidad reducida limitada por el distanciamiento social.
 - **Fase 5** (apertura absoluta). Realización de actividades musicales con público presente en espacios exteriores al aire libre y espacios cerrados con capacidad máxima autorizada para dicha actividad y/o local respectivamente.

Las Fases se desarrollan simultáneamente en dos ámbitos o espacios diferenciados:

- **Espacios Exteriores al Aire Libre:** áreas expuestas a la intemperie, tales como plazas, parques, canchas deportivas, calles, patios, parqueos, zonas verdes, etc., y áreas techadas sin paredes, como terrazas, gimnasios, salones comunales, etc.
- **Espacios Cerrados:** áreas autorizadas para espectáculos públicos, tales como salas de eventos, salones de baile, discotecas, bares, restaurantes, hoteles, casas, etc.
 - Cada espacio deberá observar las condiciones previstas para cada fase autorizada según el Anexo 8 del presente protocolo. Las condiciones podrán ser objeto de revisión conforme los estudios y habilitaciones dadas por el Ministerio de Salud.
 - Estos Espacios Cerrados aquí contemplados podrán ser Salones de Baile, Ranchos, Salones Comunales, Salas de Eventos Especiales, Bares, Discotecas y Restaurantes con patentes.
 - No están contemplados los Espacios Cerrados que dependan

exclusivamente de aire acondicionado para su ventilación.

- Como estrategia de reducción de riesgo de contagio, se debe promover, en la medida de lo posible, que los asistentes permanezcan sentados en todo momento, a través de asientos previamente colocados en concordancia con la estrategia de distanciamiento social de burbujas (ver anexo 9).
- La distribución de las burbujas sociales deberá establecerse con anterioridad a través de mecanismos de reservación y compra de boletos.
- En casos en los cuales la actividad involucre la práctica del baile, cuando esta sea habilitada por el Ministerio de Salud, se deberá delimitar con claridad el área exclusiva de cada burbuja a través de barreras verticales con cintas. Estas áreas deberán permitir la movilidad de 2 personas como máximo para la práctica del baile, y estarán distanciadas de 2.40 metros o más de las áreas de burbujas más cercanas.
- El área deberá estar claramente demarcada por medio de indicaciones en el piso o verticales, que permitan a los asistentes identificar con facilidad las zonas donde deben permanecer, así como las zonas destinadas exclusivamente para circulación, ingreso y salida diferenciadas, en la medida de lo posible.
- Se sugiere el uso de aplicaciones (apps) especializadas, de las cuales hay de varios tipos (algunas gratuitas) para monitorear los niveles de volumen durante cada actividad.
- Cada persona responsable de la actividad cultural musical inclusive debe basarse en este protocolo para realizar su procedimiento específico.
- Las personas trabajadoras de la cultura dedicadas a la actividad musical deben realizar la adaptación de sus presentaciones e integración para garantizar el cumplimiento de los modelos, fases y lineamientos sanitarios emitidos al efecto, en resguardo de la salud de las personas, la mitigación del riesgo de contagio y el aseguramiento de las medidas de distanciamiento, equipo de protección, aforo, interacción con el público, habilitación de instrumentos, incluida la voz, entre otros.
- El público, administradores de locales, productores, promotores y equipo técnico, deben cooperar, acatar y ser vigilantes de las disposiciones sanitarias.
- Ninguna actividad cultural musical podrá ocasionar tumulto o aglomeraciones en ningún espacio (escenario, pasillo, parqueo, servicio sanitario, salón o espacio para público, entre otros).
- Se apegará a los lineamientos y protocolos de salud y funcionamiento establecidos para cada establecimiento, según lo establecido por cada Ministerio rector.

7.2. Turnos y horarios

7.2.1 Plan de distribución de turnos u horarios de acuerdo con las necesidades de las operaciones y las medidas de seguridad requeridas frente a la pandemia.

- a) Se podrá definir un Plan de distribución de turnos de acuerdo con las necesidades del servicio, actividad o características del establecimiento y las medidas de seguridad requeridas frente a la pandemia (anexo 5)
- b) Para la conformación de turnos y horarios de trabajo se podrá considerar la Directriz 0-88-S- MTSS-MIDEPLAN. Cada dirección deberá definir un plan de servicio de acuerdo con las necesidades institucionales sin afectar el servicio público que se brinda (tanto administrativas como académicas). Los planes de distribución deben indicar: Nivel de ocupación de los espacios, horarios de trabajo, tiempos de las actividades musicales ensayo y actividad, turnos del personal, perfil de usuarios/as en miras de prevenir condiciones para las personas con factores de riesgo y algún otro elemento que la institución considere necesario referenciar.
- c) Las actividades culturales musicales deberán tomar en consideración el horario de funcionamiento y restricción vehicular habilitado por el Ministerio de Salud, al público en general.
- d) Mantener en la medida de lo posible las presentaciones en streaming o producciones en vivo con espacios, total o parcialmente, diferenciados del público, como medida preferente de mitigación del riesgo.
- e) Para la distribución de turnos y horarios (Ver Anexo 6).

7.2.2 Horarios de trabajo

Los horarios de trabajo deben considerar lo siguiente:

- a) Readecuar los turnos y horarios según el tipo de actividad, regulación del establecimiento y restricción vehicular para el público.
- b) Contar con horario diferenciado único para personas con alguna condición de riesgo ante el COVID-19.

7.3. Distanciamiento entre personas en el lugar de trabajo

7.3.1 Desarrollo de actividades mediante teletrabajo

- a) Se mantendrá la virtualización en la mayor medida posible.

7.3.2 Medidas utilizadas para asegurar el distanciamiento mínimo (metros).

- a) Se adecuarán los formatos de las actividades musicales, composición de los integrantes y ubicación de los instrumentos, de manera que asegure el distanciamiento y mitigación de riesgo de contagio entre los integrantes y entre estos y el público, conforme las habilitaciones que emita el Ministerio de Salud.
- b) Los instrumentos de viento y cantantes en las actividades presenciales podrán integrarse a sus agrupaciones musicales mediante espacios diferenciados, streaming o en espacios distanciados y con barreras físicas de dos metros de distancia entre cada músico de viento o canto, estando en las mismas instalaciones. Respecto al público deberán estar absolutamente aislados, con cabinas cerradas, habitaciones o locales diferenciados inclusive.
- c) El espacio de actuación deberá ser demarcado adecuadamente para que se mantenga la distancia entre los músicos de la agrupación y entre ésta y el público. Además de las barreras físicas, paredes o acrílicos, la distancia entre los músicos y el público será de 5 metros mínimo.
- d) La distancia entre los músicos será de 1.80mts. entre sí. En caso de instrumentos de vientos y canto, que aplicará lo indicado en el punto anterior.
- e) En el caso de que las actividades culturales musicales se realicen con mobiliario fijo, se debe respetar el distanciamiento de 1,8 metros, entre el público.
- f) La ocupación en el escenario será según el distanciamiento mínimo entre los músicos y la cantidad de intérpretes autorizada por fase.
- g) El aforo de lugar, será el establecido en los lineamientos sanitarios y protocolos aplicables según el tipo de establecimiento utilizado. Se debe contar con un croquis de distribución del espacio físico. (Ver Anexo 7). En ningún caso, la actividad debe promover el aforo de personas superior al 50%, según las características del lugar.
- h) El ingreso y egreso al escenario debe de realizarse evitando las aglomeraciones y respetando la distancia de 1,8 metros.
- i) Mantener alcohol en gel para la desinfección de manos, o bien alcohol líquido y papel toalla desechable y el basurero respectivo.

7.3.3 Ingreso a las instalaciones y escenarios

- a) El ingreso a las instalaciones deberá ser debidamente planificada antes de la hora del espectáculo, esto con el objetivo de evitar aglomeraciones y garantizar el debido proceso de desinfección de las personas.
- b) Disponer de un área para la desinfección de objetos, equipo y personas, con desinfectante y toallas.

- c) Demarcar el distanciamiento recomendado en todas las áreas de espera y trabajo (inclusive aceras).
- d) Obligatoriedad de ingreso y uso de mascarillas y caretas adicional y optativamente, avaladas por el Ministerio de Salud cuando la persona se encuentre dentro de las instalaciones del centro educativo.
- e) En las instalaciones debe existir un espacio para la colocación de los artículos personales del elenco. Estos artículos deben guardar una distancia de 1.8m o bien, ser colocados en una bolsa plástica debidamente desinfectada.
- f) En el escenario solo podrá estar el equipo técnico mínimo y el elenco, según las fases autorizadas.
- g) El montaje de los instrumentos debe realizarse con tiempo y por personal capacitado, subcontratado o propio de la agrupación. No se compartirán los instrumentos. Los micrófonos y otros instrumentos de alquiler deben desinfectarse antes y después de su uso.
- h) Antes y después que se manipulen mascarillas y caretas, cada persona debe realizar el adecuado proceso de desinfección de los equipos y sus manos.
- i) No está permitido el intercambio de objetos de uso personal entre las personas, artistas con los músicos o personal que realiza la presentación.
- j) Se recomienda a las personas portar su botella de alcohol en gel para su uso estrictamente personal.

7.3.4 Uso de escaleras y pasillos

- a) El uso de ascensores quedará limitado a lo estrictamente necesario (personas con discapacidad o que requieran asistencia) y será preferible la utilización de las escaleras. Se limitará el uso del ascensor a más de 2 personas solo en caso de ser burbuja social.
- b) Los pasillos se deben de circular en un sentido único a fin de disminuir el contacto de persona a persona, circulando por el lado derecho de la persona.
- c) Mantener el protocolo de limpieza correspondiente.

7.3.5 Recepción y áreas comunes.

- a) Se debe de considerar la instalación de pantallas acrílicas transparentes en la recepción y en otras áreas donde concurre mucha gente para comunicarse.
- b) En los espacios de atención al público como recepciones, salas, oficinas, se deberá marcar la distancia de 1. 8 metros entre la persona usuaria y la persona colaboradora.

- c) Mantener en el sitio de atención alcohol en gel para la desinfección de manos, o bien alcohol líquido y papel toalla desechable, y el basurero respectivo.
- d) Las personas facilitadoras en espacios que le fueron alquiladas o prestadas deberán antes del inicio de su sesión garantizar el cumplimiento de este protocolo. Así mismo deberá portar siempre el protocolo en caso de que haya una inspección en el momento.
- e) En la medida de lo posible se deberá garantizar la circulación del aire en el caso de espacios cerrados.

7.3.6 Transporte para las personas

En caso de que se le deba proporcionar transporte alguna persona, se deben de cumplir en todos sus extremos los lineamientos sanitarios. Deberá cumplir al menos con:

- a) El uso de mascarilla será obligatorio.
- b) Deberán desinfectarse sus manos al ingreso y al bajarse del vehículo.
- c) Mantener el distanciamiento y ocupación autorizado por el Ministerio de Salud.

7.3.7 Mecanismos para identificar síntomas y realizar el reporte

- a) En cada establecimiento las personas colaboradoras deben de ser capacitadas para la clara comprensión del COVID19 incluyendo el reconocimiento de los síntomas de la enfermedad, de estas capacitaciones se debe generar registros de asistencia a la capacitación, en caso de que alguna persona presente síntomas no podrá asistir a su centro de trabajo y deberá de ser valorado médicamente.
- b) En el caso de que se tenga información que un funcionario está enfermo con manifestaciones que cumplan con la definición de caso sospechoso y asista al centro de trabajo, no se le permitirá el ingreso al recinto de trabajo, se le debe proveer un cubre bocas y se le debe dar la instrucción que acuda al consultorio institucional, empresarial, o centro de salud más cercano para su valoración.
- c) En los casos confirmados del COVID-19, los síntomas han variado de leves a graves, y hasta produjeron muertes. Estos síntomas pueden aparecer 2 a 14 días después de la exposición y entre los más comunes se pueden incluir:
 - Fiebre.
 - Dolor de garganta.
 - Tos.
 - Dolor de cabeza.
 - Dificultad para respirar (disnea).

- Escalofríos y malestar general.
- En algunos casos han presentado: Secreción nasal, diarrea, pérdida del olfato.

7.4. Hábitos de higiene de las personas trabajadoras de la música

- a) Acatar todas las disposiciones indicadas para la permanencia dentro de la organización.
- b) Acatar disposiciones de la sección 6 del presente protocolo.

7.5.1. Ingreso de personas y materiales para las actividades

- a) Se entiende por persona participante aquella que deba involucrarse de manera activa en la actividad musical (ejecutantes, artistas invitados, encargados técnicos de producción de cuya presencia dependa la actividad).
- b) Antes de ingresar al espacio de escenario deberá desinfectar sus manos con alcohol en gel o líquido.
- c) Contar con el equipo de protección personal requerido (mascarilla obligatoria y careta adicional y optativa).
- d) El ingreso al espacio de escenario se hará por un único punto.
- e) Una vez ubicado en su silla o espacio de desarrollo del espectáculo, no podrá cambiar de asiento.
- f) Se desinfectará todo material/equipo: estuches, instrumentos sin fundas, estuches de herramientas, y todo elemento a lo externo, en el lugar designado.
- g) Es responsabilidad de quien maneja el equipo la desinfección del interior de los equipos cuando se trate de equipos/instrumentos/herramientas propias.
- h) El interior de los estuches solo podrá ser manipulados por los encargados/propietarios/responsables y deberá venir con la desinfección interna realizada (microfonía con fundas de protección, cables, instrumentos electrónicos, cámaras y equipo computarizado y audiovisual, otros). Una vez instalados deberán desinfectarse nuevamente previo al inicio de la actividad.
- i) No se deben compartir instrumentos musicales, accesorios, utensilios, equipo de trabajo u objetos en el lugar de trabajo o de reunión, salvo que hayan sido sujetos a un protocolo riguroso de desinfección entre usuario y usuario.
- j) Cada vez que se deba salir del recinto antes, durante y después de los montajes, toda persona deberá realizar nuevamente la desinfección para el ingreso a la

institución y a la sala.

7.5. Producción de la actividad y logística del espacio autocuidado

- a) Se permite la realización de actividades musicales con intérpretes de música en vivo con público presente en espacios exteriores al aire libre, de acuerdo con las condiciones autorizadas por fase. Para estos efectos, el MCJ divulgará la fase autorizada por el Ministerio de Salud.
- b) El distanciamiento entre intérpretes y público presente será por medio de la separación de ambientes cuando se trate de salones con terrazas y espacios cerrados, de manera que los intérpretes deberán estar en los espacios abiertos, conforme lo indicado en la sección 7.3.2 del presente protocolo y la fase autorizada.
- c) En espacios abiertos, se establece el distanciamiento social de 1.80 metros entre cada intérprete y un distanciamiento social extendido de 5.00 metros entre el escenario y la burbuja más cercana de asistentes al evento, en el caso de que el espectáculo conlleve la presencia de cantantes en el escenario, cuando el Ministerio de Salud apruebe la fase con participación de cantantes e instrumentos de viento.
- d) Se recomienda colocar mamparas de metacrilato, vidrio u otros materiales no porosos, entre intérpretes, así como intérpretes y público presente.
- e) Para los instrumentos musicales de viento, es decir, aquellos cuya interpretación involucre la acción de soplar por la boca y cantantes, se observarán las medidas previstas en el punto 7.3.2 del presente protocolo.
- f) Además de los instrumentos musicales, el equipamiento en el escenario puede o no incluir el uso de altavoces, micrófonos, cables, mesas, sillas, atriles, computadoras, tabletas, lámparas y demás elementos necesarios para cada espectáculo, de manera que se asegure el máximo de decibeles permitidos por fase y espacio, lo indicado en el presente protocolo y sus anexos (ver anexo 8).
- g) La manipulación de los instrumentos y el equipamiento respectivo estará exclusivamente en manos de técnicos previamente seleccionados para tales tareas, las cuales también podrán ser, o no, los propios intérpretes. La cantidad será definida por fases, conforme el presente protocolo y sus anexos (anexo 8).
- h) La capacidad máxima de público presente debe establecerse acorde con la

normativa de aforo máximo de 50% y con el distanciamiento social mínimo requerido de 1.80 metros entre cada burbuja de asistentes, según la regulación sanitaria aplicable.

- i) Salvo que el Ministerio de Salud lo habilite, se prohíbe el baile. Todos los asistentes deberán permanecer sentados durante todo el evento, de acuerdo con las fases de reapertura debidamente autorizadas.
- j) En la fase 2 de actividades musicales en espacios abiertos, los eventos tendrán una duración total de 2 horas, pudiendo permitir la presentación sucesiva de 2 o más artistas o grupos con tres intérpretes. En caso de presentaciones sucesiva, tendrán intermedio de 20 minutos entre cada espectáculo para aplicar las medidas de higiene y desinfección previstas. Para las subsiguientes fases se observarán los criterios definidos en el presente protocolo y sus anexos (ver anexo 8).
- k) Las medidas sanitarias establecidas para cada espectáculo se aplicarán de la misma forma a las actividades que se realicen durante el tiempo intermedio.
- l) Las actividades culturales musicales deben realizarse en Espacios Exteriores Abiertos o al Aire Libre. Esto implica la ausencia de paredes o muros en al menos 3 de cada 4 lados de un área rectangular. También puede implicar el uso o no de techos livianos a una altura no menor a 3.00 metros. Dichos espacios podrán ser áreas verdes, jardines, patios, terrazas, plazas, parques, salones comunales, gimnasios deportivos, otros.
- m) El área deberá estar claramente demarcada por medio de indicaciones en el piso o verticales, que permitan a los asistentes identificar con facilidad las zonas donde deben permanecer, así como las zonas destinadas exclusivamente para circulación.
- n) Los asistentes deben permanecer sentados en todo momento, a través de asientos previamente colocados en concordancia con la estrategia de distanciamiento social de burbujas. La distribución de las burbujas sociales deberá establecerse con anterioridad a través de mecanismos de reservación y compra previa de boletos.
- o) En espacios exteriores al aire libre, se establece un máximo de 80 dB de presión sonora máxima durante el evento, en aras de reducir también la necesidad de alzar la voz por parte de los asistentes a la hora de comunicarse o la necesidad de remover la mascarilla para hacerse escuchar. Las restantes fases, así como los espacios cerrados, cuando se habiliten, observarán los topes previstos en el presente protocolo y sus anexos (ver anexo 8).

- p) Se sugiere el uso de aplicaciones/apps especializadas para teléfonos inteligentes, de las cuales hay algunas gratuitas, para monitorear los niveles de volumen durante cada actividad, con el fin de reducir la afectación de estas actividades a vecinos.
- q) Las acciones de supervisión, bajo el modelo de corresponsabilidad entre productores, promotores, artistas, titulares del espacio, entre otros, velarán en todo momento por el uso de mascarillas, distanciamiento, limpieza del sitio y superficies comunes, control de aforo y demás medidas sanitarias y previstas en el presente protocolo y el procedimiento respectivo, conforme las fases habilitadas y las características permitidas.

7.6. Montaje / Desmontaje

- a) Toda persona vinculada con esta tarea deberá cumplir con los lineamientos descritos en este protocolo y deberá contar con el equipo de protección personal requerido.
- b) La mascarilla es de uso obligatorio y careta adicional y optativo para quienes realizan el montaje.
- c) Procurar la desinfección de herramientas, atriles, instrumentos, de manera constante, sobre todo antes y después de las actividades.
- d) Si se hace uso de equipo eléctrico como microfonía (debe llevar fundas de protección), cables, instrumentos electrónicos, cámaras y equipo computarizado y audiovisual, etc debe ser desinfectado después de ser colocado dónde se usará y previo a la actividad.
- e) Durante el montaje y desmontaje no se permitirá la permanencia de personas ajenas al equipo técnico externo y/o interno responsable de la función.
- f) El desarrollo del evento virtual o streaming se debe realizar únicamente con el personal esencial para tales efectos.
- g) El ingreso de este equipo humano deberá hacerse siguiendo estrictamente los protocolos de ingreso a la institución y recinto, de manipulación de los materiales acordes a los puntos y normas de “Montaje y desmontaje” previamente indicados en este protocolo.
- h) Cuando el Ministerio de Salud habilite instrumentos de viento en las actividades musicales, el desagüe de las tuberías/válvulas de los instrumentos de vientos, las personas deberán portar un trapo/paño para colocarlo en el suelo, o un recipiente donde soplen el líquido. Cada instrumentista es responsable de recoger y limpiar estos materiales y de drenarlos adecuadamente. La persona encargada de la actividad deberá indicar a sus colaboradores la mejor manera para realizar el procedimiento de desinfección adecuado.

- i) Es obligación de los participantes notificar inmediatamente cualquier tipo de síntoma que se presente en sí mismo o en sus compañeros técnicos y/o del elenco.
- j) Las personas encargadas de los procesos deberán controlar la salida para ir al baño o para tomar tiempo para hidratación, esto con el fin de evitar aglomeraciones en camerinos, baños, o vestidores, pasillos, gradas. Cada vez que se sale o ingresa al espacio del evento las personas deberán de realizar el protocolo de lavado de manos y limpieza de su Equipo de Protección.
- k) Cuando el Ministerio de Salud habilite instrumentos de viento en las actividades musicales, los instrumentistas deberán desinfectarse constantemente las manos con alcohol gel durante la actividad y seguir lo indicado en el presente protocolo.
- l) Cuando el Ministerio de Salud habilite instrumentos de viento en las actividades musicales, quedan excusados del uso de mascarilla los instrumentistas de viento (cuando toquen), pero evitarán conversaciones en voz alta y utilizarán la mascarilla en tanto no tengan participación artística, antes y durante la actividad.
- m) En todo momento los participantes deberán aplicar el protocolo de tos, estornudo, lavado de manos.
- n) De ser posible, la configuración recomendada de bandas y orquestas, así como la distribución en el escenario, será por grupos de instrumentos. Se utilizará 1 atril por persona.
- o) Cuando el Ministerio de Salud habilite instrumentos de viento en las actividades musicales, se procurará una separación entre sillas de 2mts. Cuando sea posible, se brindará protección adicional con mamparas de metacrilato transparente al menos para las flautas. El uso de paños/trapos personales y/o recipientes para el desagüe de las bombas/válvulas es de uso obligatorio para los broncistas. Prohibido desaguar los instrumentos directamente en el suelo. Los instrumentistas deberán aplicar la técnica adecuada para soplar el instrumento para la limpieza de la condensación de las llaves en la sala, sin que ocasionen gotículas.
- p) Cuando el Ministerio de Salud habilite coros en las actividades musicales, estos tendrán una separación entre sillas de 2mts. La mascarilla es obligatoria y las caretas opcionales para el desarrollo de las actividades musicales (la misma debe colocarse a una distancia prudencial de la boca para que no se empañe al cantar). Deberán observarse las reglas de barreras físicas previstas en las medidas sanitarias y el presente protocolo.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS

8.1. Acciones para seguir si existe confirmación médica de personas con enfermedad

- a) Es responsabilidad de los participantes de informar a la administración cualquier caso positivo por COVID-19 que se detecte.
- b) Cada establecimiento deberá tener el contacto regional del Ministerio de Salud, para reportar en caso de un posible contagio por COVID-19 mediante la línea telefónica 1322.
- c) Se llevará a cabo una limpieza profunda de todas las áreas de las instalaciones o infraestructura física cuando se confirme un caso, por lo que se enviará a todo el personal para sus casas.

8.2. Forma en la que van a ser registrados los casos confirmados para información al Ministerio de Salud.

Todos los procedimientos implementados deben asegurar la confidencialidad de la información y proteger la identidad de los pacientes, de forma que esta información se comparta solo con la alta dirección y la gerencia del departamento de Recursos Humanos cuando así sea requerido.

8.3. Mecanismos de reporte de casos

Los casos serán manejados en apego estricto a los lineamientos Dirección de Vigilancia de la Salud y el Área Rectora correspondiente quién dará las pautas a seguir.

9. COMUNICACIÓN

9.1. Forma utilizada para compartir información relacionada con el COVID-19 que sea veraz y proveniente del Ministerio de Salud.

Cada institución o facilitador/a deberá contar con un mecanismo de comunicación interna para mantener actualizado a todos los/as colaboradores del sitio y personas usuarias sobre cualquier modificación o actualización de las medidas internas y generales de la institución. Entre algunas de las herramientas generales que se pueden utilizar son:

- Sitio web
- Redes sociales
- Afiches en los diversos espacios (áreas comunes, salones, sanitarios, recepción, etc.)
- Correos masivos

- Aplicaciones
- Infografías
- Llamadas telefónicas
- Mensajes de texto
- Aviso mediante parlante en las instalaciones
- Proyección de videos en pantallas internas
- Las instituciones y personas que están bajo este protocolo deberán estar pendientes de las actualizaciones respectivas de lineamientos sanitarios que realiza el Ministerio de Salud (<https://www.ministeriodesalud.go.cr>) y el Ministerio de Cultura y Juventud (www.mcj.go.cr) a publicar en su sitio web respectivo.
- En las salas y otros espacios que regule este protocolo sectorial se deberá colocar afiches en los diversos espacios y salas como: baños, lobby, camerinos, cafeterías, escenario, bodegas de trabajo y oficinas administrativas, salones, etc.
- Como mecanismos de implementación de esta propuesta se propone la realización de capacitaciones en conjunto con las municipalidades, organizaciones cantonales y colectivos artísticos regionales, las cuales consisten en talleres virtuales, en una primera etapa, y en eventos piloto debidamente monitoreados y documentados en formato audiovisual y fotográfico, que permitan la divulgación necesaria para la implementación de los protocolos establecidos en esta propuesta

9.2. Medio de publicación del protocolo y sus actualizaciones

- Cada institución deberá asignar una persona a cargo de la comunicación durante la emergencia, como enlace responsable de mantener y que dé seguimiento a las actualizaciones y comunicaciones que genere el Ministerio de Cultura y Juventud.
- Conforme con actividades de evaluación de la efectividad y cumplimiento del protocolo y los lineamientos que indica el Ministerio de Salud, el presente protocolo y los procedimientos que se deriven de él, se mantendrán actualizados y comunicados.
- Cada espacio que ejecuta actividades musicales y personas facilitadoras que trabajan también en este ámbito en infraestructura multiuso deben de indicar la persona responsable que haga el monitoreo diario y semanal del presente protocolo, así como aquellos protocolos y procedimientos específicos documentados para cumplir con el objetivo del presente documento y los lineamientos sanitarios que lo informan.
- La implementación y el seguimiento del presente protocolo estará a cargo del responsable designado, de la instancia o actividad.

- Dicha acción estará bajo la supervisión de la persona responsable del espacio, así como el monitoreo de los protocolos en cada área de trabajo, en sus diferentes actividades y acciones operativas de su área.
- Conforme a las actividades de evaluación de la efectividad y cumplimiento del protocolo y los lineamientos que indica el Ministerio de Salud, el presente protocolo y los procedimientos que se deriven de él, se mantendrán actualizados y comunicados.
- La institución o persona facilitadora deberá indicar el medio por el cual publicará el protocolo y sus actualizaciones.

10. APROBACIÓN

De conformidad con el artículo 4 incisos b) y f) de la Directriz 082-MP-S, dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada "Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19" y de acuerdo con los artículos 76 y 89 de la Constitución Política y los artículos 2, 4 y 11, el Decreto Ejecutivo No 41187-MP-MIDEPLAN que concede la potestad rectora respecto al Sector cultural concordante con el Decreto Ejecutivo No. 38120-C "Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023" y lo dispuesto por el Lineamiento No. LS-PG-001 denominado Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en el medio del COVID-19 (versión 002) del 28 de abril de 2020 elaborado y aprobado por el Ministerio de Salud, así como los criterios técnicos y jurídicos emitidos en respuesta ante la emergencia por COVID-19; SE APRUEBA el presente protocolo sectorial que para atender las generalidades del **subsector de enseñanza artística en las artes musicales** de cara a la reactivación segura en medio de la emergencia sanitaria por COVID-19. La aplicación de este protocolo es de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 y será objeto de actualización y revisión periódica publicándose la versión vigente en la página web del Ministerio de Cultura y Juventud.

Debe ser aprobado por la persona jerarca respectiva.

El presente protocolo se aprueba por la Ministra de Cultura y Juventud.

ANEXOS ²

² Son elementos guía para ser adaptados según la actividad.

Anexo 1

Tabla: Procedimiento
para áreas de
limpieza
(Ejemplo de
cómo
completarlo)

No.	Descripción (Anote todas las superficies de la infraestructura)	Horario (indique el horario de funcionamiento de su local)	Productos a utilizar (Mencione según las normativas el producto idóneo para su limpieza)	Disposición correcta de los residuos (mencione en donde se debe depositar el desecho)	Equipo de protección personal (indique cual será el equipo de protección que debe usar el personal cuando realice la limpieza)	Frecuencia (mencione con qué frecuencia se realizará la limpieza)	Responsable (quién será la persona que debe limpiar la superficie)	Responsable de llenar la bitácora (quién la persona supervisor a este proceso)
1	Agarraderas en general (barandas, puertas principales de ingreso, baños, puertas de oficinas y salas de reuniones, etc.)	7:00 am a 9:00 pm	Toalla desechable Alcohol o cloro o jabón o desinfectante según el tipo de material	Basurero con tapa exclusiva para material de higienización	Gautes, Caretas, Delantal, Mascarilla o respirador	Cada 2 horas	Personal de limpieza	Nombre de la persona encargada
2	Pisos, barandas, entre otros.	7:00 am a 9:00 pm	Toalla desechable Alcohol o cloro o jabón o	Basurero con tapa exclusiva para material de higienización	Gautes, Caretas, Delantal, Mascarilla o respirador	Al menos 2 veces al día	Personal de limpieza	
			desinfectante según el tipo de material	higienización	respirador			
3	Equipo audiovisual	5:00 p.m. a 10:00 p.m.	Toalla desechable Alcohol o cloro o	Basurero con tapa exclusiva para material de	Gautes, Mascarilla o respirador	Antes de su uso y después de su uso. Cuando otra persona deba manipularlo durante la sesión.	Persona encargada del activo.	Persona encargada del activo.

ANEXO 2
Bitácora de control de limpieza

	CONTROL DE LIMPIEZA DE LA INSTITUCIÓN							(Indique el área a limpiar)				
ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN/EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA LIMPIEZA						FECHA INICIO DEL CONTROL DE LIMPIEZA				EDIFICIO/ LOCAL/ SE DE	
							D	MM	AAA			
							D					
Califique el estado del lugar de acuerdo con lo siguiente: MALO: M REGULAR: R BUENO: B MUY BUENO: MB EXCELENTE: E												
FECHA Y HORA	ZONAS A LIMPIAR (Indique las áreas a limpiar según las características del lugar)						SUMINISTROS A COLOCAR (Indique los suministros a colocar según las características del lugar)				FIRMA CONSERVADOR	FIRMA SUPERVISOR/A
	PISOS	PAREDES	TECHOS	SANITARIOS	LLAVAS MANOS	ESPEJOS	ALCOHOL	PAPEL HIGIÉNICO	JABÓN DE MANOS	PAPEL TOALLA		

ANEXO 3

_____ Registro de Capacitaciones para el personal

REGISTRO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL				
TEMA DESARROLLADO	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ()	MANEJO DE RESIDUOS ()	USO CORRECTO Y RETIRO DE LOS EPP Y SU DESINFECCIÓN O ELIMINACIÓN ()	OTRO:
NOMBRE DEL RESPONSABLE:				
DÍA __/__/____ HORA: __:__ LUGAR/PLATAFORMA: _____				
NOMBRE DEL/LA PARTICIPANTE			DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA

ANEXO 4

Hoja de Compromiso de representante legal a sus colaboradores de planta

COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL EN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Con la autorización debida y como representante legal de la institución

_____, yo _____,
cédula _____ certifico garantizar que se hará entrega del equipo de
protección personal e insumos de limpieza para su debido uso y además se capacitará sobre su
correcta utilización y desecho del mismo.

Firma:

Nombre:

Hoja de compromiso entre
las partes de suministro de protección personal

**COMPROMISO ENTRE LAS PARTES PARA EL SUMINISTRO
DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN
PERSONAL**

Yo, documento de identidad, representante legal de, en acuerdo con:

Documento de identidad:

Solicitante de espacio para la actividad:

A efectuarse los días

_ acordamos cubrir los requerimientos de EPP e insumos de limpieza según el siguiente cuadro.

Representante legal	Solicitante del espacio
_ Agua. _ Jabón líquido y en polvo, según se requiera. _ Alcohol al 60%. _ Solución antiséptica. _ Desinfectantes comerciales de acuerdo a las superficies (hipoclorito de sodio (cloro), amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles u otros) _ Jabón líquido neutro o en su efecto un jabón a base de grasas vegetales y/o animales _ Guantes _ Lentes de seguridad. _ Caretas/respirador, cubre bocas.	_ Agua. _ Jabón líquido y en polvo, según se requiera. _ Alcohol al 60%. _ Solución antiséptica. _ Desinfectantes comerciales de acuerdo a a las superficies (hipoclorito de sodio (cloro), amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles u otros) _ Jabón líquido neutro o en su efecto un jabón a base de grasas vegetales y/o animales _ Guantes _ Lentes de seguridad. _ Caretas/respirador, cubre bocas.
Basureros con tapa. _ Bolsas para basura. _____ Otros: _	_ Basureros con tapa. _ Bolsas para basura. _____ Otros: _

Firma:	Firma:
Nombre	Nombre
completo: Firma:	completo: Firma:
Fecha:	Fecha:

Anexo 5

Información general para el control de la Institución

1. Nombre de la institución						
2. Ubicación del local						
3. Nombre del contacto y teléfono						
4. Número de personas colaboradoras de planta						
a) Primer turno						
b) Segundo turno						
5. Representante Legal						
6. Persona Administradora						
Turno 1 del personal De: .: Hasta: .-.	# de personas					
Turno 2 del personal De: .: Hasta: .-.	# de personas					
Horarios	Anotar el tipo de actividad					
	Anotar el tipo de actividad					

Anexo 6

Plan de distribución de turnos y horarios

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE TURNOS Y HORARIOS						
Nombre de la institución		Sede/local		Persona administradora		
Días permitidos)	Lun es	Miércoles	Jueve s	Viernes	Sábada o	Doming o
Horario que rige	De: :- Hasta: :-	De: :- Hasta: :-	De: :- Hasta: :-	De: :- Hasta: :-	De: :- Hasta: :-	De: :- Hasta: :-
7. Aforo total autorizado por el Ministerio de Salud respetando el 1,80 metro de distanciamiento social y sin contacto. (2 metros)		7.1 La capacidad total habitable en metros cuadrados del lugar es de: _mts2	7.2 La capacidad de personas en el local es de:		7.3 Con la medida sanitaria la cantidad de personas del local será de: _____ (Para garantizar los 2 mts de distancia, debe dividir el número de metros cuadrados habitables entre 4)	
8. Capacidad de los espacios internos (terrazas, oficinas, pasillos, bodegas, vestuarios, utilería, comedor, boletería, patio, terraza, lobby, camerino, etc.)		8.1 Espacios	8.2 Metros cuadrados habitable (multiplica el largo por el ancho)		8.3 Cantidad máxima permitida (número de metros cuadrados habitables entre 4)	
		Indicar el espacio	Anotar #mts2 habitable		Anotar # máximo de personas en el espacio	

	Indicar el espacio	Anotar #mts2 habitable	Anotar # máximo de personas en el espacio
9. Fechas de control y supervisión del cumplimiento de las medidas	La supervisión se realizará todos los días y en cada momento que se desarrolle una actividad.		

Anexo 7
Croquis de distribución del espacio

Nombre de la institución o del espacio a realizar el evento o actividad		Sede/local
Responsable legal	Administrador/a	
Responsable de la actividad	Productor o Coordinador de la Actividad en el sitio	
Porcentaje de aforo permitido:	() 50% (	Distanciamiento: 1.8mts y sin contacto físico, 2 metros Recomendado: 2 mts
Área	Croquis/ imagen	Cantidad máxima de persona
Recepción		
Comedor		

Anexo 8

Modelo de reapertura en espacios exteriores por fases

Fases	Tipos de Instrumentos	# de intérpretes al mismo tiempo	# Total de Técnicos	Aforo *	Público de pie	Práctica del baile (opcional)	Distancia mínima entre burbujas (metros)	Presión Sonora (dB)	Duración (horas)**
1	Electrónicos, Computadora, acústico	1	2 o mínimo requerido	50%	No	No	1.80	-	-
2	Todos, con la separación física según protocolo	3 máximo	3 máximo	50%	No	Sí	1.80mtrs (2.40mtrs si prevé baile)	80	2
3	Todos, con la separación física según protocolo	8 o máximo limitado por distanciamiento	5 o mínimo requerido por grupo	50%	No	Sí	1.80mtrs (2.40 si prevé baile)	90	4
4	Todos, con la separación física según protocolo	12 o máximo limitado por distanciamiento	Mínimo requerido por grupo	50%	Sí	Sí	1.80mtrs (2.40 mtrs si prevé baile)	100	6

*En caso de que se prevea baile, solo se permite una pareja por burbuja y el distanciamiento es de 2.4metros mínimo, entre burbujas.

**En caso de presentaciones sucesivas, debe prever intermedio para aplicar medidas de higiene y desinfección.

Modelo de reapertura en espacios cerrados por fases.

Fases	Tipos de Instrumentos	# de intérpretes al mismo tiempo	# Total de Técnicos	Aforo * con / sin baile	Público de pie	Práctica del baile (opcional)	Distancia mínima entre burbujas (metros)	Presión Sonora (dB)	Duración (horas)
1	Electrónicos y Computadora	1	1 o mínimo requerido	50%	No	No	1.80	-	-
2	Electrónicos, Acústicos, Canto.	5 o máximo limitado por distanciamiento	2 o mínimo requerido por grupo	50%	No	No	1.80	70	2
3	Todos (incluidos los Vientos)	8 o máximo limitado por distanciamiento	3 o mínimo requerido por grupo	50% / 37.50 %	No	Sí	1.80 / 2.40	80	3 / 2
4	Todos	12 o máximo limitado por distanciamiento	Mínimo requerido por grupo	50% / 37.50 %	Sí	Sí	1.80 / 2.40	90	3 / 2

Ejemplo de Distribución Básica

